



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA A LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE OVELLA GALEGA, SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

Vista la Resolución de 23 de marzo de 2015 de la Dirección General de la Producción Agropecuaria de la Consellería del Medio Rural y del Mar de la Xunta de Galicia por la que se aprueba el pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en la carne, leche, queso, productos lácteos, piel y lana de la raza ovella galega, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE OVELLA GALEGA (A.S.O.V.E.G.A.) es la entidad actualmente reconocida para la gestión del Libro Genealógico de la raza Ovella Galega, según el Decreto 149/2011, de 7 de julio, por el que se establece el Catálogo oficial de razas ganaderas autóctonas de Galicia, se regula el reconocimiento oficial de las asociaciones de criadores de razas autóctonas de Galicia que creen o gestionen libros genealógicos y se aprueban los programas para su conservación, mejora y fomento, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y con el Decreto 132/2014 de 14 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consellería del Medio Rural y del Mar corresponde a la Dirección General de la Producción Agropecuaria de la Xunta de Galicia la aprobación del pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en la carne, leche, queso, productos lácteos, piel y lana de la raza Ovella Galega.

TERCERO.- Por todo lo expuesto, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar el uso del logotipo “raza autóctona” a la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE RAZA OVELLA GALEGA en la carne, leche, queso, productos lácteos, piel y lana de la raza ovella galega, según el pliego de condiciones presentado por dicha asociación y aprobado el 23 de marzo de 2015 por la Directora General de la Producción Agropecuaria de la Consellería del Medio Rural y del Mar de la Xunta de



Galicia, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.

Segundo.- Por la Subdirección General de medios de producción ganaderos se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

Tercero.- Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al solicitante.

PUBLÍQUESE en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

Madrid, a 8 de junio 2015

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Fernando Miranda Sotillos

